

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 66505

Ref. Expediente N° NC2018/0008183

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de agosto de 2018 con el N° NC2018/0008183, por la FUNDACION ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL, presentó la solicitud de patente de invención titulada “BISTURÍ AMBIDIESTRO”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 838 el 10 de septiembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10247, notificado por el 19 de septiembre de 2019, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0008183 el 28 de octubre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0008183 del 28 de octubre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, toda vez que refieren a un bisturí ambidiestro que difiere del estado de la técnica más cercano, US20130245656, en que la anterioridad no menciona que el bisturí comprenda un cuerpo con tres protuberancias en forma de “b” que se acoplan a las ranuras de la tapa y un seguro inferior con bordes aserrados y un espigo que atraviesa un agujero pasante de una cuchilla, fijándola al seguro inferior. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de permitir cambiar fácilmente de lado el seguro inferior que asegura la cuchilla, sin retirar la misma cuchilla, para que el bisturí pueda ser utilizado con ambas manos: derecha e izquierda. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° **66505**

Ref. Expediente N° NC2018/0008183

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“BISTURÍ AMBIDIESTRO”

Clasificación IPC: B26B 1/00, B26B 1/08.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0008183 el 28 de octubre de 2019.

Titular(es): FUNDACION ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL.

Domicilio(s): CALLE 27 NO. 6 BN - 50, SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Raquel MOY ARCILA e Isabella ARCE LOAIZA.

Vigente desde: 1 de agosto de 2018

Hasta: 1 de agosto de 2038.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la FUNDACION ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de noviembre de 2019

